



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE ENTRE LA
FACULTAD DE INGENIERIA-UNRC Y LA ESCUELA DE NIVEL MEDIO**

**SISTEMA DE ARTICULACIÓN CON ALUMNOS DE LA ESCUELA MEDIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Entre la FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, representada en este acto por su Decano,, con domicilio en Ruta Nacional N° 36 – Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, denominada en adelante LA FACULTAD, por una parte; y la ESCUELA, representada en este acto por su Director/a,, con domicilio en, denominada en adelante LA ESCUELA, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES, en el Marco del Convenio General existentes entre la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

OBJETIVOS

El objetivo de las Prácticas Profesionalizantes, es el de lograr que el Practicante tome contacto con el ámbito universitario a fin de facilitarle futuras decisiones acerca de sus aspiraciones profesionales.

MODALIDADES

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas Profesionalizantes, quedando establecido que la práctica no creará ningún otro vínculo para el Practicante, más que el existente entre el mismo y la ESCUELA, no generándose relación Jurídica alguna con LA FACULTAD.

SEGUNDA.- Las Prácticas Profesionalizantes se realizarán en los Grupos/Laboratorios que se designe a tal efecto, según las actividades acordadas en el Plan de Trabajo.

TERCERA.- El plazo de las Prácticas Profesionalizantes será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza de éstas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CUARTA.- Las partes se comprometen a:

1. Suscribir el respectivo Convenio Individual de Práctica Profesionalizante, conforme lo establece la cláusula décima del presente.



2. Brindar al Practicante los recursos necesarios para el cumplimiento de su actividad, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la Práctica Profesionalizante.

QUINTA.- LA ESCUELA se compromete a:

1. Proveer cobertura de Seguro al Practicante durante el plazo de asistencia a la FACULTAD con motivo de la realización de su Práctica Profesionalizante.
2. Proveer, sin impacto académico alguno, el tiempo necesario para que el alumno pueda asistir a la FACULTAD para la realización su Práctica Profesionalizante.

SEXTA.- LA FACULTAD se compromete a:

1. Entregar, una vez concluida la Práctica, un Certificado otorgado por la Secretaría Académica de LA FACULTAD que acredite su participación en la misma.

TUTORES

SÉPTIMA.- Se designarán dos Tutores, uno por cada una de las partes, quienes tendrán a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Práctica Profesionalizante.

OCTAVA.- Al finalizar la Práctica Profesional, los Tutores elaborarán sendos informes evaluando la labor desarrollada por el Practicante.

NOVENA.- Por cada alumno Practicante, se suscribirá un Convenio Individual de Prácticas Profesionalizante, según modelo especificado en el Anexo I. Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente y contendrá además toda otra disposición que haga operativa la normativa de este Convenio General.

DECIMA.- El Convenio Individual de Prácticas Profesionalizantes será suscrito por la Secretaría de Vinculación con el Medio de LA FACULTAD y el/la Director/a de LA ESCUELA.

DEL PRACTICANTE

DECIMO PRIMERA.- Es requisito esencial para acceder a la Práctica Profesionalizante ser alumno de LA ESCUELA y cumplimentar con los requerimientos establecidos por la ESCUELA, para la realización de dicha actividad.

DECIMO SEGUNDA.- El Practicante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA FACULTAD, efectuar sus obligaciones con diligencia, y presentar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.

DECIMO TERCERA.- Al considerarse las instalaciones de LA FACULTAD, durante el transcurso de la Práctica Profesionalizante, como una extensión del ámbito de aprendizaje,



el Practicante quedará mientras ésta se desarrolle, sometido a la potestad disciplinaria de LA FACULTAD, haciéndose pasible de sanciones.

DECIMO CUARTA.- El Practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su actividad en LA FACULTAD.

INCORPORACIÓN DEL PRACTICANTE A LA FACULTAD

DECIMO QUINTA.- Al iniciarse la Práctica Profesionalizante, los candidatos a realizar las mismas serán notificados de tal circunstancia mediante una nota formal de Secretaría Académica de la FACULTAD dirigida al Director/a de la ESCUELA.

DECIMO SEXTA.- El Acta Compromiso será suscrita por el Practicante en tres ejemplares, uno para la Secretaría de Vinculación con el Medio de LA FACULTAD, otro para el Practicante y la tercera para LA ESCUELA.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN

DECIMO SÉPTIMA.- El plazo de vigencia del presente Convenio será de doce (12) meses.

DECIMO OCTAVA.- Este Convenio podrá ser rescindido sin causa por cada una de las partes notificando previamente a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto a los días del mes dedel año dos mil